

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora. Sirva ordenar lo conducente. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2016.00015.00 LB

Mediante escrito visible al Folio que antecede la parte atora solicita al Despacho el decreto y práctica de MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del salario del demandado como empleado de empresa CA&L S.A.

Por ser procedente de conformidad con el Art. 599 del CGP se accederá a lo incoado; esto es, el embargo y retención del 35% de los ingresos que devenga el demandado de la empresa referida. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos que devenga el señor GUSTAVO GERARDO PABÓN GELVEZ identificado con C.C.91.285.754 como empleado de CA&L S.A.

SEGUNDO: Librense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales 682552042001 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado para el radicado 682554089001.2016.00015.00 dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 9 y parágrafo 2 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c5e749954688714d11525426c9339d22ff7bad49d8f77e020094cc5f545e44

Documento generado en 26/11/2020 06:56:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora, presento justificación de inasistencia de la audiencia programada para el día 07 de octubre de 2020. Sírvase proveer. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA 682554089001.2016.00102.00

En atención al informe secretarial, procede el Despacho a señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inspección judicial que trata los artículos 375 y 392 del C.G.P., para el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), sin que se admita nuevo aplazamiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La parte demandante deberá prestar todos los medios para la práctica de la diligencia, y así mismo deberá dar cumplimiento al parágrafo siete del auto 24 de julio de 2020; esto es, allegar previo a la diligencia el levantamiento topográfico del inmueble objeto del presente asunto.

La inasistencia de las partes dará lugar a las consecuencias y sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON
Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81c232f8157e70585082baa12b86d720f1fc3af422def465ab3625a66305
684e**

Documento generado en 26/11/2020 10:08:17 a.m.



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PLAYÓN**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de el Playón, solicita embargo de remanente. Para lo que estime proveer. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CUADERNO DE MEDIDAS/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.201900016.00

Atendiendo lo solicitado por este Juzgado, y por ser procedente se decretara la medida cautelar solicitada respecto de la parte demandada.

En consecuencia; el Juzgado

RESUELVE

TOMAR NOTA del embargo del REMANENTE solicitado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN, mediante Oficio No. 493 del 11 de noviembre de 2020, a favor del proceso Radicado No. 2020-00060-00, respecto de GUSTAVO GERARDO PABÓN GELVEZ, identificado con la C.C. #13.563.317. Oficiar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76a95ad81c13a264d1b4e54e6259a8b9aa8f20e74e93a2a0fbe03e1a8e
2f906d**

Documento generado en 26/11/2020 07:05:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que hay petición de la parte accionante, en el sentido de librar nueva dirección para notificación de la demandada, para lo que estime proveer. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2019.00132.00

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias como la petición elevada; el Estrado Judicial,

RESUELVE:

RECONOCER como nueva dirección para efecto de la notificación de la demandada LIGIA OCHOA FRANCO, en la CALLE 2 No.3 – 30 Villas de San Francisco, Floridablanca – frente al colegio El Rosario, conforme memorial visible a folio 40. Realícese la notificación conforme fue ordenado en el numeral segundo del Auto de fecha 4 de diciembre de 2019 (fol. 24).

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5daee83a138cf6298898e1e4dc9041fba3712a65ce444495a178116f4
3cd22b**

Documento generado en 26/11/2020 07:13:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN,
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR AL No. 2020 00011 00 A CARGO DE LA
PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho (Fl. 49 C.P.)	\$ 351.000.00
Notificaciones (Fl. 43 y 47 C.P.)	<u>\$ 220.000.00</u>
	\$ 571.000.00

EN TOTAL SON QUINIENTOS SETECIENTOS UN PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$ 571.000.00)

El Playón, Noviembre 25 de 2020

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
SECRETARIA

AL DESPACHO
El Playón, Noviembre 26 de 2020

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00011.00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G.P, SE APRUEBA
LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede, en todas y cada una de sus
partes.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

FIRMADO POR:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN - GARANTIAS, CON Y D

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

F88D859B76F80F27F2C278C49FE23401546BF6351DE3FA3CBE1F6FF960718

DEO

DOCUMENTO GENERADO EN 26/11/2020 07:20:11 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN,
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR AL No. 2020 00012 00 A CARGO DE LA
PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho (Fl. 66 C.P.)	\$1.053.000.00
Notificaciones (Fl. 60 y 63 C.P.)	\$ 220.000.00
Registro de medida I.O.P (Fl. 9 y 10 C.M)	\$ 37.500.00
	\$1.310.500.00

EN TOTAL SON UN MILLON TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$1.310.500.00)

El Playón, Noviembre 25 de 2020

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
SECRETARIA

AL DESPACHO
El Playón, Noviembre 26 de 2020

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00012.00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G.P, SE APRUEBA
LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede, en todas y cada una de sus
partes.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

FIRMADO POR:

**OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN - GARANTÍAS, CON Y D

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**4C0386DFD31726C7C9968490A490B82AC5A9ADE77E813FA21882551F7EA
23396**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/11/2020 07:25:52 P.M.

**VÁLIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00101.00

Analizado el libelo petitorio presentado por BLEIDIS DEL CARMEN SAUMET GAMARRA, quien, a través de apoderada judicial, demanda a CARLOS ALBERTO CASTELLANOS y RAFAEL LUNA CANAVETE; observa el despacho que la demanda adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 que imponen su admisión.

- ACLARE la incongruencia que presenta en el numeral 1 de los hechos y el acápite primero de las pretensiones, en lo que respecta al cobro del capital en letras, manifestó la suma de SIETE MILLONES DE PESOS y en números dice \$12.600.000; por lo tanto deberá hacer claridad al respeto.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular, promovida por BLEIDIS DEL CARMEN SAUMET GAMARRA, quien, a través de apoderada judicial, demanda a CARLOS ALBERTO CASTELLANOS y RAFAEL LUNA CANAVETE, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la DRA. YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 66 hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12d475bbececec4b4f200fd9a4f5d10053b906ab07df10c30734a43928
9ee92c**

Documento generado en 26/11/2020 10:08:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**